RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 331-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 030-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 003-2026-MPC-T/D.E.P./KACHA, de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N° 298-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 23 de abril de 2026; el Informe N° 1922-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de abril de 2026; el Memorándum N° 269-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N° 015-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe N° 769-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 0355-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 2277-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 15 de mayo de 2026; la Opinión Legal N° 226-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de mayo de 2026; el proveído de fecha 02 de junio de 2026; el Informe N° 0583-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 4116-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, recibido en fecha 03 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en el marco de sus competencias exclusivas o compartidas, ejercen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo la infraestructura urbana o rural básica y la vialidad (numerales 1.7 y 1.8), por lo que corresponde a esta entidad asumir acciones vinculadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Asimismo, el Decreto

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y, finalmente, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b), que no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, numeral 17.1 literales j) y k), de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito, así como para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial bajo su administración; en tal marco competencial, corresponde a esta entidad adoptar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento rutinario de los caminos vecinales a su cargo.

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el expediente técnico constituye un conjunto de documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de una intervención, comprendiendo, entre otros, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos, presupuesto y cronogramas.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 030-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Miguel Taype Sánchez, dispone al Proyectista, Ing. Kevin Alex Chávez Alegría, la elaboración de la Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, por medio del Informe N° 003-2026-MPC-T/D.E.P./KACHA, de fecha 22 de abril de 2026, el Proyectista, Ing. Kevin Alex Chávez Alegría, remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *Se cumple con presentar el Expediente Técnico para su revisión y evaluación correspondiente.*
- *Se recomienda su pronta evaluación a fin de continuar con el trámite administrativo para su aprobación y ejecución, considerando la importancia de la intervención para garantizar adecuadas condiciones de transitabilidad en la zona.*

Que, a través del Informe N° 298-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", elaborada por el Proyectista de la División de Estudios y Proyectos, solicitando que sea derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su correspondiente evaluación técnica y aprobación conforme a sus competencias; precisando que la documentación técnica comprende la memoria descriptiva, estudios básicos de ingeniería, planos, metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, lista de insumos, presupuesto analítico, cronograma de ejecución y anexos, con un presupuesto total ascendente a S/ 601,591.92 (Seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1922-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando que sea derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su correspondiente evaluación técnica y aprobación.

Que, con Memorándum N° 269-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, dispone al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, realizar la evaluación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a la normativa vigente.

Que, como resultado de la evaluación técnica efectuada al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se formularon observaciones técnicas, las cuales fueron comunicadas al proyectista para su correspondiente subsanación; habiéndose presentado el levantamiento de observaciones y la documentación complementaria correspondiente, para la revisión por los órganos técnicos competentes de la Entidad.

Que, por medio del Informe N° 015-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Por lo expuesto párrafos arriba esta inspección encuentra conforme a la ficha técnica de la actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" para que continue con los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación, con los siguientes datos:*

Presupuesto de la ficha técnica de la actividad

Costo directo	:	*S/ 464,662.61*
Gastos generales	:	*S/ 86,737.76*
Gastos de supervisión	:	*S/ 32,470.06*
Gasto de la ficha técnica	:	*S/ 10,697.73*
Gastos de liquidación	:	*S/ 7,023.76*
COSTO TOTAL EXP. TÉCNICO	**:**	***S/ 601,591.92***
Plazo de ejecución	:	*60 días calendarios.*
Modalidad de ejecución	:	*Administración directa.*

Que, a través del Informe N° 769-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", indicando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME N.° 015-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución de la actividad en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de S/601,591.92 (seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, y con el siguiente desagregado.*
- *Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico de la actividad a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Que, mediante Informe N° 0355-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", el mismo que cuenta con conformidad técnica contenida en el Informe N° 015-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS y el Informe N° 769-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, por lo que se otorga visto bueno para su aprobación mediante acto resolutivo según el siguiente detalle; precisando que el expediente técnico contempla un costo total ascendente a S/ 601,591.92 (Seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por administración directa.

DESCRIPCIÓN	%	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO		464,662.61
GASTOS GENERALES	18.67%	86,737.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.99%	32,470.06
GASTO DE FICHA TÉCNICA	2.30%	10,697.73
GASTO DE LIQUIDACIÓN	1.51%	7,023.76
TOTAL		S/ 601,591.92

Plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el presupuesto total de la ficha técnica a S/ 601,591.92 (Seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración directa.

Que, por medio del Informe N° 2277-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con la conformidad correspondiente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; precisando que el expediente técnico contempla un costo total ascendente a S/ 601,591.92 (Seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por administración directa.

Que, a través de la Opinión Legal N° 226-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emite opinión favorable para que se proceda con la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de S/ 601,591.92 (seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la siguiente fase que corresponda y cumplir con la finalidad de la actividad.

Que, con proveído de fecha 02 de junio de 2026, se dispuso la devolución del expediente a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se precise la denominación y naturaleza del documento técnico materia de aprobación, toda vez que en la documentación que conforma el expediente se hace referencia indistintamente a "expediente técnico" y "ficha técnica";

Que, mediante Informe N° 0583-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", precisando que, para efectos de su aprobación, será considerada como Ficha Técnica de la Actividad; asimismo, señala que la documentación cuenta con la Opinión Legal N° 226-2026-AJ-MPCT/DCP y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la citada Ficha Técnica.

Que, por medio del Informe N° 4116-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, recibido en fecha 03 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0583-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, mediante el cual se remite la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al sustento contenido en dicho informe.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en concordancia con el artículo 42° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes, opiniones técnicas y demás documentos que obran en el expediente administrativo responden a la verdad de los hechos afirmados por sus emisores, así como a la verificación realizada por las áreas competentes de la Entidad.

Que, la Ficha Técnica de una actividad de mantenimiento constituye un documento técnico que contiene la información necesaria para su adecuada ejecución, comprendiendo, según corresponda, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos, presupuesto, cronogramas y demás documentación técnica pertinente para la intervención; siendo que, en el presente caso, mediante Informe N° 0583-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, se ha precisado que, para efectos de su aprobación, la documentación técnica materia del presente procedimiento será considerada como Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ha sido elaborada por la División de Estudios y Proyectos y posteriormente evaluada y revisada por las instancias competentes de la Entidad, entre ellas el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, las cuales han emitido opinión favorable y conformidad respecto de la documentación técnica, recomendando su aprobación; contando además con opinión legal favorable emitida por la Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante la cual se concluye que resulta procedente la aprobación de la referida Ficha Técnica mediante acto resolutivo, documentos que constituyen sustento técnico y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, corresponde precisar que la elaboración, evaluación y revisión técnica del contenido de la Ficha Técnica han sido realizadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones, correspondiendo a estos la responsabilidad por la veracidad, exactitud, consistencia y sustento técnico de la información contenida en la misma, tales como metrados, costos, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás aspectos propios de su especialidad, así como por el contenido de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento. En tal sentido, corresponde a la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones y de las facultades que le han sido delegadas, emitir el presente acto resolutivo sobre la base de los informes, opiniones técnicas y legales y demás documentación que obra en el expediente administrativo, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios, servidores y profesionales que hubieran intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y tramitación de la Ficha Técnica, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario** y un presupuesto total de **S/ 601,591.92 (seiscientos un mil quinientos noventa y uno con 92/100 soles)**, prevista para ser ejecutada bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

DESCRIPCIÓN	%	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO		464,662.61
GASTOS GENERALES	18.67%	86,737.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.99%	32,470.06
GASTO DE FICHA TÉCNICA	2.30%	10,697.73
GASTO DE LIQUIDACIÓN	1.51%	7,023.76
TOTAL		S/ 601,591.92

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la continuación de las acciones y trámites administrativos necesarios para la ejecución de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS ACCESOS VIALES DE LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás requisitos que correspondan conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus respectivas competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios, servidores y profesionales que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de dichas dependencias, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760